



POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

OCTUBRE DE 2022



DVP
SOLAR



- DEVELOPING **RENEWABLE HORIZONS** -

CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN 4

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS 5

Cómo acceder
Quién recibe la información
Acuse de recibo
Contenido de las comunicaciones
Gestión de las comunicaciones recibidas
Registro de Comunicaciones recibidas y protección de datos de naturaleza personal
Régimen y garantía de protección de denunciantes
Externalización de la gestión del canal de denuncias

APROBACIÓN Y VIGENCIA 7

INTRODUCCIÓN

El Código Ético de DVP Solar Worldwide, S.L. (“DVP Solar” o la “Compañía”) es el reflejo de nuestro compromiso con la cultura ética, la integridad y la honestidad empresarial. Establece principios y pautas de comportamiento para los empleados, directivos y administradores, así como también fija expectativas de actuación de los terceros que se relacionan con nosotros.

Su propósito es, fundamentalmente, servir como punto de partida del modelo de gestión ética y cumplimiento normativo de la Compañía y, en consecuencia, orientar las actuaciones de nuestros empleados, directivos y administradores.

De acuerdo con el Código Ético, las Personas Sujetas están obligadas a comunicar conductas potencialmente ilegales o incumplimientos a través de los canales de comunicación habilitados por la Compañía. Asimismo, po-

drán utilizar estos canales para comunicar dudas o realizar sugerencias.

DVP Solar ha establecido un canal de denuncias con el objetivo de facilitar que cualquier persona (interna o externa) pueda trasladar no solo incumplimientos o potenciales actuaciones ilícitas, sino además preguntas, inquietudes o sugerencias en materia de Ética y Cumplimiento Normativo.

La regulación que se establece en la presente Política en relación con el funcionamiento y supervisión del canal de denuncias de DVP Solar ha sido elaborada de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, si bien a la fecha de publicación de la Política, la transposición de la Directiva al ordenamiento jurídico español no se ha producido.

Asimismo, la Política observa de forma apropiada todos los requerimientos en materia de protección de datos de naturaleza personal establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”).



NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

Cómo acceder

El canal de denuncias de DVP Solar es accesible a través de la dirección de correo electrónico denuncias@dypsolar.com.

Quién recibe la información

La información remitida al canal de denuncias será recibida, única y exclusivamente, por los miembros del Comité de Cumplimiento de DVP Solar. Los miembros del Comité de Cumplimiento entienden y se comprometen a observar los deberes de confidencialidad que se determinan en la presente Política. En este sentido, estarán obligados a establecer y mantener las medidas de cautela y protección de la información contenida en las comunicaciones recibidas.

Acuse de recibo

Salvo causa justificada, el Comité de Cumplimiento debe dar acuse de recibo de la comunicación recibida a través del Canal de Denuncias en un plazo máximo de 7 días naturales.

Contenido de las comunicaciones

El Comité de Cumplimiento recomienda que las denuncias remitidas incluyan toda la información necesaria para la adecuada investigación del asunto. En concreto, deberán incluir, al menos:

- ▶ Descripción clara y detallada de los hechos denunciados
- ▶ Identificación de la sociedad donde han ocurrido estos hechos
- ▶ Identificación de la(s) persona(s) involucrada(s)
- ▶ Cualquier otra información y/o documentación soporte que sea relevante para la investigación y resolución de la denuncia

Gestión de las comunicaciones recibidas

Las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias son gestionadas de acuerdo con el Reglamento Interno del Comité de Cumplimiento, que determina aquellos procedimientos necesarios para la evaluación inicial, investigación y reporte de los asuntos tratados por el Comité.

El Comité de Cumplimiento debe gestionar las comunicaciones recibidas de forma diligente y en cumplimiento de los principios de respeto y protección de las personas, confidencialidad y sigilo, diligencia y celeridad, contradicción, información y posibilidad de subsanación, restitución de las víctimas, protección de la salud de las víctimas, prohibición de represalias, medidas cautelares y protección de datos.

Salvo causa justificada, se establece que el plazo para dar respuesta definitiva a la comunicación recibida no puede ser superior a tres meses a partir del acuse de recibo.

Registro de Comunicaciones recibidas y protección de datos de naturaleza personal

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de funcionamiento del Comité de Cumplimiento, el Comité debe mantener un "Registro de Comunicaciones" con información resumida de todas las comunicaciones recibidas (código de identificación de la denuncia, comunicante, descripción del asunto, y cualquier otra información relevante).

Toda la información recogida en el Registro de Comunicaciones debe ser custodiada y mantenida por el Comité de Cumplimiento, que garantizará la confidencialidad de dicha información.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de *Protección de Datos de Carácter Personal*, en particular, el *Reglamento General de Protección de Datos* ("RGPD") y la *LOPDGDD*, toda la información y documentación relativa a las denuncias recibidas se mantendrá única y exclusivamente durante el período necesario y proporcionado para el fin para el que fueron recabados. Los datos de naturaleza personal que hubieran sido recabados a través de las denuncias recibidas, se eliminarán en el plazo previsto en la *Política de Plazos de Conservación de Datos Personales* de DVP Solar y, en todo caso, en el plazo máximo de dos años desde la recepción de la denuncia.

Régimen y garantía de protección de denunciantes

El canal de denuncias será gestionado, en todo caso, bajo dos premisas fundamentales con el objetivo de garantizar la protección de denunciantes y comunicantes:

- ▶ Deber de confidencialidad: Toda la información recibida a través del Canal de Denuncias debe ser gestionada con las máximas garantías de confidencialidad. En particular, la identidad o cualquier otro dato del que se pueda inferir la identidad de los denunciantes no será en ningún caso revelado sin su previo consentimiento.
- ▶ Prohibición de represalias: El Comité de Cumplimiento es responsable de garantizar que no se adopte ningún tipo de represalia contra las personas denunciantes, incluidas las amenazas de represalias y las tentativas de represalia (por ejemplo: la suspensión, despidos, degradación o denegación de ascensos, denegación de formación, imposición de medidas disciplinarias, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo, etc.). Esta garantía estará siempre vigente para todas las comunicaciones de buena fe, independientemente de las conclusiones que se determinen en el proceso de investigación.

Externalización de la gestión del canal de denuncias

El Comité de Cumplimiento, en el ejercicio de sus funciones, podrá decidir la externalización de la gestión del canal de denuncias, incluyendo su configuración, la recepción de comunicaciones, el registro de las comunicaciones e incluso la realización de las pertinentes labores de investigación si proceden.

En cualquier caso, el Comité de Cumplimiento deberá asegurar que el tercero que asuma la gestión del canal de denuncias observe igualmente todos los principios de actuación, requerimientos y garantías establecidos en la presente Política.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La Política de funcionamiento del Canal de Denuncias ha sido aprobada por el Comité de Cumplimiento con fecha 13 de octubre de 2022.

Desde el día de su publicación estará vigente y será de obligado cumplimiento por parte de todas las Personas Sujetas.



- DEVELOPING **RENEWABLE HORIZONS** -



DVP SOLAR
- DEVELOPING RENEWABLE HORIZONS -

